



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO.

ACUERDO No.42
(Del 12 de noviembre de 2014)

Por medio del cual se concede una moratoria
Para el pago de Impuesto de Placa Vehicular.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece que Los concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios me medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que el artículo 57, numeral 18 de la misma excerta legal, atribuye a los Tesoreros Municipales la facultad de presentar proyectos de acuerdos donde declaren moratorias o regímenes especiales.

Que en la actualidad existe un considerable número de contribuyentes del impuesto de circulación vehicular que no han cancelado este tributo vigencia 2014.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales podrán declarar moratorias por el cobro de impuestos municipales mediante expedición de Acuerdos.

Que es facultad del Concejo Municipal otorgar exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos, tasas y otras contribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá, y la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder un período de moratoria hasta el 15 de diciembre de 2014, para todos los contribuyentes del Municipio de San Miguelito que se encuentren morosos con la vigencia 2014 del impuesto de circulación vehicular. Se entiende por este plazo el término que tiene el contribuyente para que haga uso del derecho que se otorga en el presente artículo del Acuerdo de Moratoria.

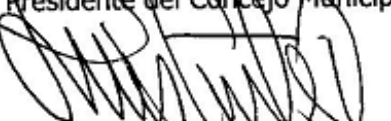
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorera Municipal de San Miguelito, para que adopte las medidas necesarias a fin de mejorar la recaudación del Impuesto de Vehículos y en especial las placas vigencia 2014 que no han sido canceladas por los sujetos pasivos; facultad que se le confiere con el objetivo que se logre una exitosa recaudación de los ingresos municipales. Para tales efectos deberán cancelar a la Tesorería el valor total de la placa.

ARTICULO TERCERO: La cancelación del impuesto de circulación vehicular de la vigencia 2014 que realicen los contribuyentes ante la Tesorería Municipal, que no han obtenido la placa de la mencionada vigencia, quedarán exentos de los pagos de los recargos, intereses y/o multas causadas y que se generen por este concepto. Para esta actuación la Tesorería Municipal ha parametrizado el sistema de la información con la finalidad de mantener actualizado el estado de cuenta corriente de los contribuyentes del impuesto de vehículos.

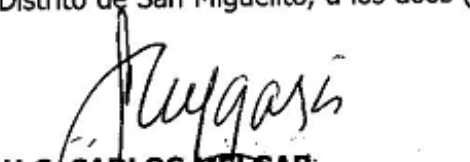
ARTICULO CUARTO: este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

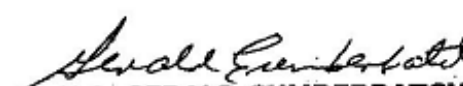

H.C. ERIC PORTOCARRERO
Presidente del Concejo Municipal


LICDO. LUIS CORTEZ G.
Secretario General del Concejo




H.C. CARLOS MELGAR
Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y dos (42) del día doce (12) de noviembre del año dos mil catorce (2014).


H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde



Fecha 18/11/2014.



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos
18 de Noviembre de 2014.

El Secretario